



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>
			Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	<i>922110-0030-PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA LIDERAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS APRENDICES EN SU FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES LENGUAJES ARTÍSTICOS: CON ENFOQUE EN DANZA, TEATRO, EXPRESIÓN CORPORAL, O AFINES, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DE LOS APRENDICES</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Técnico, tecnólogo, al menos 7 semestres cursados o Profesional en Ciencias humanísticas y sociales, o licenciatura en bellas artes: dibujo, pintura, escultura, Artes del espectáculo: música, artes dramáticas, danzas, circo, Artes gráficas y audiovisuales: fotografía, Diseño: artesanías u otros programas asociados a las artes.</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>Trece (13) meses de experiencia relacionada con el objeto contractual</i>
COMPETENCIAS	<i>Experticia profesional: trabajo en equipo y colaboración; creatividad e Innovación, Orientación al usuario y al ciudadano</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRESPESOS M/CTE (\$27.213.333), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2026 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.513.333), y b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2026 por valor de DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000) cada uno, y UN último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 15 de diciembre de 2026.</i>



LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Formación Integral, Promoción y Relaciones Corporativas</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>Subdirector del Centro de Teleinformática y Producción Industrial</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Subdirección del Centro de Teleinformática y Producción Industrial y la Coordinador de Formación Integral, Promoción y Relaciones Corporativas del SENA Regional Cauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la ley 119 de 1994.

De conformidad con la Ley 119 de 1994, son objetivos del SENA, entre otros, los siguientes:

- “1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.*
- 2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico.*
- 3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral.*
- 4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que*



contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.”¹

Por medio del Decreto 250 de 2004 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta global de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 2489 de 2006 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del Orden nacional y se dictan otras disposiciones”, del siguiente tenor: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.*

La Resolución 01-0014 de 2024 estableció la conformación de los grupos internos de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo en el desarrollo de las funciones anteriormente mencionadas está conformada por cinco (5) grupos internos de trabajo, denominados: 1) Grupo Planeación Estratégica; 2) Grupo Mejoramiento Organizacional; 3) Grupo de Gestión de la Información y Evaluación de Resultados; 4) Planeación Operativa, y 5) Grupo Planeación Financiera, los cuales desarrollarían las funciones anteriormente mencionadas.

Sobre la necesidad:

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, para planear, programar, y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas *“Administrar, y ejecutar los procesos de contratación”* del Centro.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro de Teleinformática y producción industrial), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. / En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.*

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y

¹ Ley 119 de 1994. Artículo 3. Consultada en http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0119_1994.html



la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento y revisada la planta de personal, la Subdirección del Centro indica que no hay personal de planta suficiente para atender la necesidad.

En este sentido el Centro de Formación programó la ejecución de los procesos para lo cual necesita la contratación de UN (1) APOYO PROFESIONAL DE BIEN ESTAR EN ARTE - DANZA, de acuerdo al perfil indicado. Revisada la planta de personal del Centro, y conforme a la certificación emitida por la Dirección Regional no hay personal de planta suficiente con la especialidad requerida para Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional”

De tal manera que para el cabal desarrollo de sus actividades el SENA debe observar los principios generales que rigen la contratación estatal como son el de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, entre otros, por lo cual se requiere dar estricto cumplimiento para justificar y adelantar la contratación directa de prestación de servicios.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta la política que adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar al Aprendiz – PNIBA- del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y la ejecución de los objetivos mediante las diferentes dimensiones implementadas para el desarrollo del mismo, es necesario contratar una persona que apoye el "Bien - estar es Arte", el cual tiene como propósito desarrollar actividades para reconocer el arte como vehículo de expresión, comunicación y transformación personal y social, así mismo, estimular el desarrollo de aptitudes artísticas, es importante resaltar que las prácticas realizadas desde el arte y el aprendizaje de la danza y la expresión corporal, logran desarrollar en los aprendices, un alto sentido de motivación permitiendo despertar el potencial de capacidades y destrezas en el arte, competencias de gran importancia en varias esferas de la vida, tanto a nivel académico en factores como la atención, la concentración y la memoria, como en aspectos sociales y emocionales que permiten la expresión de sus emociones y al mismo tiempo aumentar el bien estar del aprendiz, esta dimensión ha sido creada como estrategia institucional para contribuir con la permanencia y el desempeño exitoso de los aprendices de la entidad en su proceso formativo con el fin de ofrecer a los aprendices oportunidades para el reconocimiento de sus capacidades y talentos, así como el fortalecimiento de su desarrollo humano integral.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.



2. *Identificar, generar y evaluar, estrategias orientadas a la retención de los aprendices dentro del alcance del objeto contractual, articulando con el equipo que adelanta acciones del plan de bienestar y grupos internos del centro de formación, el desarrollo de mecanismos que mejoren la retención de aprendices.*
3. *Desarrollar las actividades del objeto contractual en las diferentes modalidades de formación, (presencial, virtual y/o a distancia) que aplique para el centro de formación.*
4. *Realizar la divulgación y evaluación del plan de bienestar de los aprendices, y dar a conocer en la inducción de aprendices, los temas relacionados con el objeto contractual.*
5. *Implementar acciones que promuevan en los aprendices el desarrollo de una sensibilidad personal y social a través de las diversas manifestaciones del arte (Danza, teatro, dibujo, pintura, fotografía, entre otras).*
6. *Fomentar la conformación de grupos en expresiones de arte para los aprendices que permita el desarrollo de la sensibilidad personal y social.*
7. *Realizar encuentros intracentros e intercentros para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices.*
8. *Apoyar la gestión de espacios y recursos requeridos para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales que se formulen.*
9. *Articular con el equipo del plan de bienestar del centro, estrategias o campañas que vinculen las expresiones artísticas, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.*
10. *Realizar talleres virtuales y/o presenciales por lo menos una vez al mes, que fomenten la apreciación artística y el acceso a distintas expresiones verbales, corporales y escritas de acuerdo con el portafolio de talleres de bienestar al aprendiz.*
11. *Implementar la política de atención a personas con discapacidad, la política de atención con enfoque pluralista y diferencial, en los casos que aplique, en el marco del objeto contractual.*
12. *Aplicar las encuestas de satisfacción, en el marco de su objeto contractual, y entregar informe al responsable de bienestar aprendiz.*
13. *Registrar las actividades ejecutadas en el marco del objeto contractual, en los aplicativos definidos por la entidad.*
13. *Implementar acciones que promuevan en los aprendices el desarrollo de una sensibilidad personal y social a través de las diversas manifestaciones del arte desde la danza y expresión corporal.*
14. *Programar, gestionar, y realizar actividades de asistencia masiva uno trimestralmente, en modalidad presencial y/o virtual con actividades de expresión artística para los aprendices del Centro de Teleinformática y Producción Industrial de formación presencial, virtual o a distancia.*
15. *Realizar por lo menos dos veces al año, encuentros intercentros y participar en invitaciones relacionadas con concursos y festivales institucionales de arte y cultura para incentivar y reconocer el talento artístico de los aprendices del Centro de Teleinformática y Producción Industrial del SENA Regional Cauca.*
16. *Participar en los diferentes eventos programados por la Entidad en apoyo a las diferentes expresiones artísticas y culturales de la región.*
17. *Fomentar la conformación de diferentes grupos de danza entre los aprendices que permita el desarrollo de la sensibilidad personal y social.*
18. *Establecer una programación para los aprendices del Centro de Formación y subsedes, que*



permita el acceso a las diferentes manifestaciones artísticas.

19. Articular con el equipo del plan de bienestar del centro, estrategias o campañas que vinculen las expresiones artísticas, orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.

20. Entregar al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Centro de Formación y el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, será informado por parte del supervisor para que adelante las gestiones necesarias, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la Resolución 092 de 2015 o la que la modifique y se encuentre vigente.

PÁRAGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje, dentro de los 5 días siguientes a su finalización.

PARAGRAFO TERCERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes.

PARAGRAFO CUARTO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por el (la) Contratista para realizar cualquier notificación al correo electrónico.

PARAGRAFO QUINTO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.

OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a:

1. Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación.
2. Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato.
3. Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.
4. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.
5. Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.



3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es la ciudad de Popayán y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

Para efectos de notificación se tendrá como domicilio del contratista la dirección de residencia, el correo electrónico, el número telefónico y los datos reportados en la hoja de vida entregada al momento de la contratación.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para el contrato la suma de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRESPESOS M/CTE (\$27.213.333), Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Febrero de 2026 por

7



valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.513.333), y b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2026 por valor de DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000) cada uno, y UN último pago correspondiente al mes de diciembre por valor de UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.300.000) cada uno.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinadora de Formación Integral, Promoción y Relaciones Corporativas En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, es decir el Subdirector designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) JAMES GENTIL ERAZO OSORIO, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.			FORMACIÓN ACADÉMICA			
			CUMPLE		NO CUMPLE	
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SENA	09/02/2024	30/09/2024	7	21	X	
SENA	10/10/2024	03/11/2024		27	X	
SENA	02/02/2023	15/12/2023	10	12	X	
SENA	01/03/2022	31/10/2022	8		X	
SENA	02/03/2021	17/12/2021	9	17	X	
SENA	11/02/2020	15/12/2020	10	15	X	
SENA	01/02/2019	31/12/2019	11		X	
SENA	23/01/2015	31/12/2015	11	9	X	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	03/09/2012	27/11/2012	2	24	X	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA	18/02/2013	24/04/2013	3	6	X	



UNIVERSIDAD AUTONOMA	17/02/2010	17/12/2010	11		X	
UNIVERSIDAD AUTONOMA	10/03/2009	11/12/2009	10	1	X	
					X	
TOTAL, EXPERIENCIA			96	12	CUMPLE	NO CUMPLE

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
No cto CO1.PCCNTR.585272 2 2024	James Gentil Erazo Osorio	PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES PARA LIDERAR E IMPLEMENTAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EXPRESIONES ARTÍSTICAS DE LOS APRENDICES EN SU FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL, A TRAVÉS DE LOS DIFERENTES LENGUAJES ARTÍSTICOS: DANZA, TEATRO, MÚSICA Y ARTES PLÁSTICA, O AFINES, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL INTEGRAL DE BIENESTAR DE LOS APRENDICES.	HASTA 13 DE DICIEM BR E DE 2024	28.170.000	DIRECTA

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán a los 15 días del mes de enero de 2026.

Daniela Mosquera Erazo
Subdirectora (E)